

PROGRAMA IMPACTO AUTÓNOMO

La Xunta ha puesto en marcha el **Programa Impacto Autónomo**, una línea de ayudas para las personas trabajadoras autónomas de Galicia.

Impacto Autónomo tiene **como objetivo** fijar los criterios y requisitos para la **concesión de ayuda económica a las personas trabajadoras autónomas y microempresas para minimizar la subida de los costes de las materias primas y de los suministros**, que afectan y condicionan su actividad económica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia

Personas beneficiarias

- Todas las personas trabajadoras autónomas de alta en el RETA o en el régimen de trabajadores del mar como trabajadores y trabajadoras por cuenta propia, así como las personas mutualistas, con domicilio fiscal en Galicia y que hayan tenido unos rendimientos netos mínimos de actividades económicas realizadas de 10.000 € y un máximo de 30.000 €, en el año 2021.
- Personas trabajadoras autónomas de temporada que acrediten estar de alta o situación asimilada en el momento de la presentación de la solicitud, y que hayan estado de alta un mínimo de 4 meses y un máximo de 9 meses en el año 2021 y en el año 2022.
- Microempresas, sociedades, incluidas las de economía social, comunidades de bienes o sociedades civiles, con domicilio fiscal en Galicia y con un mínimo de facturación en el año 2021 de 50.000 € y un máximo de 750.000 euros en el mismo año 2021

Las personas o entidades señaladas en los apartados anteriores que desarrollen la actividad en establecimientos fijos abiertos al público, el establecimiento deberá estar abierto al público durante los 6 meses posteriores a la publicación de esta orden de ayudas.

Las personas autónomas que, a su vez, sean autónomas societarias solo podrán presentar una solicitud.

Requisitos:

Los requisitos exigidos para ser persona beneficiaria son los que se indican en el modelo de solicitud (anexo I), en el que viene recogida una declaración responsable de la persona solicitante, de obligatorio cumplimiento, donde manifestará:

- Que está de alta o situación asimilada, mínimo 6 meses antes de la publicación de esta convocatoria, en el régimen de la Seguridad Social correspondiente
- Que tiene el domicilio fiscal en Galicia.
- En el caso de personas trabajadoras autónomas o mutualistas, que sus **rendimientos netos se encuentran entre un mínimo de 10.000 € y un máximo de 30.000 € en el ejercicio 2021**, lo cual deberá acreditar
- documentalmente aportando el modelo 100 del IRPF del año 2021.

- En el caso de **microempresas, sociedades**, incluidas las de economía social, comunidades de bienes o sociedades civiles, que **la facturación de la sociedad no supera los 750.000 € en el año 2021**, lo cual deberá acreditar documentalmente aportando el modelo 200 del Impuesto sobre Sociedades del 2021 o el modelo 184 del año 2021 en el caso de estar en el régimen de atribución de rentas.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona beneficiaria según lo establecido en esta orden.
- En el caso de desarrollar actividad en establecimiento fijo abierto al público, el establecimiento va a permanecer abierto al público durante los 6 meses posteriores a la publicación de esta orden de ayudas.

Ayudas:

El importe de las **ayudas directas** se establece en función de los **rendimientos netos** de las personas o entidades solicitantes conforme a la siguiente escala:

- Personas autónomas que tributen en régimen de **estimación objetiva** (módulos), el importe de la ayuda será de 800€.
- Personas autónomas que tributen en régimen de **estimación directa** o atribución de rentas, y otros regímenes:
 - Con rendimientos netos en el año 2021 de hasta 20.000 €, el importe de la ayuda será de 1.500€.
 - Con rendimientos netos en el año 2021 de hasta 30.000 €, el importe de la ayuda será de 1.200€.
- **Microempresas, sociedades, incluidas las de economía social, comunidades de bienes o sociedades civiles:**
 - Con un mínimo de facturación en el año 2021 de entre 50.000 € y un máximo de 250.000 €, el importe de la ayuda será de 1.500€.
 - Con una facturación superior a 250.000 € en el año 2021 y hasta un máximo de 750.000 €, el importe de la ayuda será de 1.200€.

Los **importes se reducirán al 50 %** en el caso de personas autónomas, microempresas, sociedades, incluidas las de economía social, comunidades de bienes o sociedades civiles que se hayan dado de alta a lo largo del año 2021 y **no acrediten 12 meses completos de actividad**.

Igualmente, el importe se reducirá al 50 % en el caso de personas autónomas de temporada.

Presentación de solicitudes:

- Se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>
- El plazo de presentación de solicitudes **se inicia el 9 de enero de 2023 y finaliza el 9 de febrero de 2023**